

DECRETO DE PAGO
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 731 IDDOC 837730
CONCHALI, miércoles 9 abril 2025

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- EL COMPROBANTE CONTABLE 0-944
 - LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,13-523
 - LA PREOBLIGACIÓN ,5-68

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES):CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATEN RUT:70.878.100-2

LA SUMA DE \$:561.310.000
Y SON:QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

1ERA CUOTA SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2025 - D.EX.400 03/04/2025 APRUEBA CONVENIO - D.EX.
N°252 27/02/2025 OTORGA - D.EX. N°383 26/02/2025 - OFICIO N°158 08/04/2025 CORESAM-
TRANSFERIR A CTA CTE 4853784 BCO. ESTADO A EDUCACION \$121.810.000.-
TRANSFERIR A CTA CTE 4853822 BCO. ESTADO A SALUD \$341.250.000.-
TRANSFERIR A CTA CTE 4853768 BCO. ESTADO A INFANCIA \$98.250.000.-

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
2152401002001	Subvención Educación	121.810.000		70878100-2	D-400
2152401002002	Subvención Menores	98.250.000		70878100-2	D-400
2152401003001001	Subvención Municipal Salud	341.250.000		70878100-2	D-400
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		121.810.000	70878100-2	T-99
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		98.250.000	70878100-2	T-99
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		341.250.000	70878100-2	T-99

TOTALES : 561.310.000 561.310.000

SECRETARIA MUNICIPAL
CUENTA CORRIENTE
EGRESO N° 30-771.

ALCALDE
DIRECCION DE CONTROL(S)
DIRECTOR (S)
FECHA DE PAGO
V°B° TESORERO

DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES
CONCHALI
UNIDOS POR UN BIEN COMÚN
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
RECIBI CONFORME

TESORERIA MUNICIPAL
TESORERO
CONCHALI

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
NICOLE FUENTES REYES
DEPTO. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
15 ABR 2025
HORA: 1236
TESORERIA

1DOC 837464

Rentas

OFICIO: N° 158 /2025

ANT.: Decreto Exento N° 400 de 03-04-25

MAT.: Solicitud 1ra cuota
Subvención Ordinaria Municipal

Conchalí, 08 de abril de 2025

DE: SRTA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

A: SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, envío a Usted, solicitud de transferencia de fondos correspondiente al Aporte Municipal a nuestra Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atenciones de Menores, por el concepto de: **"Primera Cuota Subvención Corriente Municipal 2025"**, cuyos recursos serán utilizados, en pago de lo autorizado de acuerdo a la aprobación del Concejo, de fecha 02 de enero de 2025, **Decreto Exento N° 400** del 03-04-25, la distribución de fondos solicitados es la siguiente,

- Educación, primera cuota equivalente a **\$/121.810.000.-** (Ciento veinte y un millones ochocientos diez mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente N° **485378-4** del Banco Estado.
- Salud, primera cuota equivalente a **\$/341.250.000.-** (Trescientos cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente N° **485382-2** del Banco Estado.
- Infancia, primera cuota equivalente a **\$/98.250.000.-** (Noventa y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente N° **485376-8** del Banco Estado.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



TAS/PVA/rvr
Distribución:

- Indicada.
- Archivo Secretaria General.
- Archivo Depto. Contabilidad y Presupuestos.



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN
ORDINARIA SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA
CORPORACION MUNICIPAL DE
CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM,
AÑO 2025.-

CONCHALI, 03 ABR 2025

DECRETO EXENTO N° 400

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N°108 del 07.03.25., de
CORESAM; Convenio de Subvención Ordinaria CORESAM del 31.03.25.; Decreto
Exento N°252 del 27.02.25., que Otorga Subvención Ordinaria a CORESAM,
modificado por Decreto Exento N° 383 de 26.02.25; y TENIENDO PRESENTE las
facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional
de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Subvención, de
fecha 31 de marzo del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI,
corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por
su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula
nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida
Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante
también "la Municipalidad" y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación,
Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado,
RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA
ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos
con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región
Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de
1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y
Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los
establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios
traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este
decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los
establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean
asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los
Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número
53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por
Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la
Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha
corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 252 de 27 de febrero del año
2025, una Subvención Ordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de
Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de
\$2.245.240.000.-, modificado por Decreto Exento N° 383 de fecha 26 de marzo del



00-944

año 2025, la que será entregada en cuatro cuotas iguales de \$ 561.310.000.-, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monto cuota (4)
Educación	\$ 487.240.000	\$ 121.810.000.-
Salud	\$ 1.365.000.000	\$ 341.250.000.-
Infancia	\$ 393.000.000	\$ 98.250.000
TOTAL	\$ 2.245.240.000	\$ 561.310.000

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención Ordinaria conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación y asignación de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección y programas de protección a la niñez, el equipo de transición del área de educación y personal de la casa central.

Además, en el caso de educación la subvención considera el financiamiento de bienes y servicios (servicios básicos, materiales de oficina, gastos bancarios), prestaciones de seguridad social (indemnizaciones) distribuyéndose de la siguiente forma:

Concepto	Descripción	Monto
Remuneraciones	Personal de cierre del servicio educativo permanente a las áreas de educación, finanzas, obras y jurídico.	\$218.000.000.-
Bienes y servicios de consumo	Materiales de oficina	/ \$600.000.-
	Servicios básicos	/ \$400.000.-
	Servicios financieros (gastos bancarios-garantías)	\$149.000.000.-
Prestaciones de seguridad social	Indemnizaciones	\$55.240.000.-
Otros gastos corrientes	Juicios laborales y civiles	\$64.000.000.-
TOTAL SUBVENCIÓN EDUCACIÓN		\$487.240.000.-

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, exigiéndose adicionalmente que:



1.- Detalle de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos de la subvención.

2.- Cuadro de los gastos por mes y área.

3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneración
- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- j) Además sólo para el área de educación, se deberá adjuntar según el tipo de gasto rendido: boletas de servicios básicos, facturas, boletas de garantías, juicios e indemnizaciones.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos por mes y área.

La Dirección de Rentas Municipales, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

III.- Entrega y transferencia:

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- **Primera cuota:** A fines de marzo, por un monto de \$ 561.310.000.-, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y marzo del año 2025.

b.- **Segunda cuota:** Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerara gastos ejecutados entre los meses de marzo y junio del año 2025.

c.- **Tercera cuota:** Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de junio y septiembre del año 2025.

d.- **Cuarta cuota:** Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre del año 2025.

El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente, estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.

La rendición de cada cuota se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas Municipales que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el título "II Destino de los Recursos", que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "II.- Rendiciones" que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.



La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sea respectivamente rendida, y aprobadas por la Dirección de Rentas Municipales y el Concejo Municipal.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Rentas Municipales, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y la aprobación del Concejo Municipal. Sin perjuicio que la CORESAM deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la Republica, hasta el 30 de diciembre del año 2025, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y atendiendo la naturaleza de las funciones de CORESAM, las cuales se deben cumplir de manera continua y sin interrupciones, lo cual permite velar por un buen servicio, se autoriza de manera excepcional, incluir, en la rendiciones de cuentas, gastos ejecutados con antelación a la total tramitación del acto administrativo que otorgo la presente subvención.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.



OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal




RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Juridica.
Control - Finanzas - TESMU - CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal -
Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ORDINARIA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, DE
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a **31 MAR 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" y la **"Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores - CORESAM"**, persona jurídica de derecho privado, RUT Nº 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad Nº 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco Nº 2531 comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento Nº1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número **53**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento Nº 252 de 27 de febrero del año 2025, una Subvención Ordinaria a la **Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM**, por la suma de **\$2.245.240.000.-**, modificado por Decreto Exento Nº 383 de fecha 26 de marzo del año 2025, la que será entregada en cuatro cuotas iguales de **\$ 561.310.000.-**, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION	MONTO TOTAL \$	Monto cuota (4)
Educación	\$ 487.240.000	\$ 121.810.000.-
Salud	\$ 1.365.000.000	\$ 341.250.000.-
Infancia	\$ 393.000.000	\$ 98.250.000
TOTAL	\$ 2.245.240.000	\$ 561.310.000



TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención Ordinaria conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación y asignación de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección y programas de protección a la niñez, el equipo de transición del área de educación y personal de la casa central.

Además, en el caso de educación la subvención considera el financiamiento de bienes y servicios (servicios básicos, materiales de oficina, gastos bancarios), prestaciones de seguridad social (indemnizaciones) distribuyéndose de la siguiente forma:

Concepto	Descripción	Monto
Remuneraciones	Personal de cierre del servicio educativo permanente a las áreas de educación, finanzas, obras y juridico.	\$218.000.000.-
Bienes y servicios de consumo	Materiales de oficina	\$600.000.-
	Servicios básicos	\$400.000.-
	Servicios financieros (gastos bancarios- garantías)	\$149.000.000.-
Prestaciones de seguridad social	Indemnizaciones	\$55.240.000.-
Otros gastos corrientes	Juicios laborales y civiles	\$64.000.000.-
TOTAL SUBVENCIÓN EDUCACIÓN		\$487.240.000.-

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, exigiéndose adicionalmente que:

- 1.- Detalle de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos de la subvención.
- 2.- Cuadro de los gastos por mes y área.
- 3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:
 - a) Libro de remuneraciones
 - b) Liquidaciones de remuneración
 - c) Comprobantes de egreso contable.
 - d) Comprobante de ingreso.
 - e) Comprobante bancario



- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- j) Además sólo para el área de educación, se deberá adjuntar según el tipo de gasto rendido: boletas de servicios básicos, facturas, boletas de garantías, juicios e indemnizaciones.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos por mes y área.

La Dirección de Rentas Municipales, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

III.- Entrega y transferencia:

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: A fines de marzo, por un monto de \$ 561.310.000.-, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y marzo del año 2025.

b.- Segunda cuota: Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerará gastos ejecutados entre los meses de marzo y junio del año 2025.

c.- Tercera cuota: Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de junio y septiembre del año 2025.

d.- Cuarta cuota: Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre del año 2025.

El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente, estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.

La rendición de cada cuota se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas Municipales que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el título "II Destino de los Recursos", que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "II.- Rendiciones" que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.

La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sea respectivamente rendida, y aprobadas por la Dirección de Rentas Municipales y el Concejo Municipal.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Rentas Municipales, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento Nº 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución Nº 30 de fecha 11 de



marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y la aprobación del Concejo Municipal. Sin perjuicio que la CORESAM deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la República, hasta el 30 de diciembre del año 2025, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y atendiendo la naturaleza de las funciones de CORESAM, las cuales se deben cumplir de manera continua y sin interrupciones, lo cual permite velar por un buen servicio, se autoriza de manera excepcional, incluir, en la rendiciones de cuentas, gastos ejecutados con antelación a la total tramitación del acto administrativo que otorgo la presente subvención.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

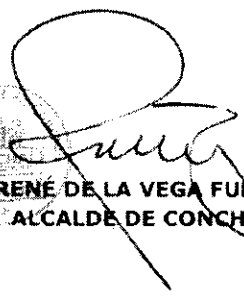
La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI



RVF/TAS/MGH/JEC.-



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

OFICIO: 106 /2025

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

-Convenio de subvención ordinaria entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM).

Conchalí, 04 de marzo de 2025

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

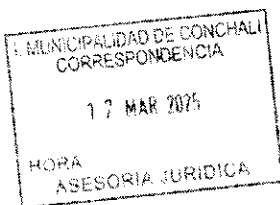
A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

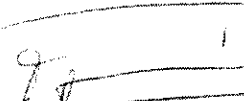
Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, envío a usted oficio N°106/2025 en el cual se remite el siguiente convenio de subvención ordinaria firmado por la Secretaria General CORESAM, Tania Alvarado Sotomayor.

Favor, proceder con la elaboración del decreto municipal aprobatorio.

1. CONVENIO DE SUBVENCION ORDINARIA AÑO 2025

Sin otro particular, le saluda atentamente,




TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.



TAS/Sw:egm
DISTRIBUCIÓN
Indicada
Secretaria General CORESAM
Juridico CORESAM

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION OBJETO
SUBVENCION ORDINARIA A CORESAM
AÑO 2025 (AREA EDUCACION).-

CONCHALI, 26 MAR 2025

DECRETO EXENTO N° 283

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 20.03.2025; Minuta solicitud de Modificación Subvención Ordinaria Educación 2025; Informe jurídico N°10 de fecha 05.02.2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N°252 del 27.02.2025 Otorga subvención Ordinaria a la Corporación de Educación Salud y Atención de Menores (CORESAM) año 2025; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación Objeto subvención Ordinaria a CORESAM año 2025 (Área Educación), sancionada por Decreto Exento N°252 de fecha 27.02.2025, en el sentido que se indica:

Donde dice:

Concepto	Descripción	Monto
Remuneraciones	Personal de cierre del servicio educativo perteneciente a las áreas de educación, finanzas, obras y jurídico.	\$218.000.000
Bienes y servicios de consumo	Materiales de oficina	\$600.000
	Servicios Básicos	\$400.000
	Servicios financieros (gastos bancarios – garantías)	\$149.000.000
Prestaciones de seguridad social	Indemnizaciones	\$28.240.000
Otros gastos corrientes	Devoluciones	\$40.000.000
	Juicios laborales y civiles	\$51.000.000
TOTAL SUBVENCIÓN EDUCACIÓN		\$487.240.000 ✓

Debe decir:

Concepto	Descripción	Monto
Remuneraciones	Personal de cierre del servicio educativo perteneciente a las áreas de educación, finanzas, obras y jurídico.	\$218.000.000



Bienes y servicios de consumo	Materiales de oficina	\$600.000
	Servicios Básicos	\$400.000
	Servicios financieros (gastos bancarios - garantías)	\$149.000.000
Prestaciones de seguridad social	Indemnizaciones	\$55.240.000
Otros gastos corrientes	Juicios laborales y civiles	\$64.000.000
TOTAL SUBVENCIÓN EDUCACIÓN		\$487.240.000

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Alcalde de Conchali (S)

CMA/DBF/por
TRANSCRITO A:
Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.
Control - Finanzas - TESMU - CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal -
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

APRUEBA MODIFICACION OBJETO
SUBVENCION ORDINARIA A CORESAM
AÑO 2025 (AREA EDUCACION).-

CONCHALI, 26 MAR 2025

DECRETO EXENTO Nº 383

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 20.03.2025; Minuta solicitud de Modificación Subvención Ordinaria Educación 2025; Informe jurídico N°10 de fecha 05.02.2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica; Decreto Exento N°252 del 27.02.2025 Otorga subvención Ordinaria a la Corporación de Educación Salud y Atención de Menores (CORESAM) año 2025; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación Objeto subvención Ordinaria a CORESAM año 2025 (Área Educación), sancionada por Decreto Exento N°252 de fecha 27.02.2025, en el sentido que se indica:

Donde dice:

Concepto	Descripción	Monto
Remuneraciones	Personal de cierre del servicio educativo perteneciente a las áreas de educación, finanzas, obras y jurídico.	\$218.000.000
Bienes y servicios de consumo	Materiales de oficina	\$600.000
	Servicios Básicos	\$400.000
	Servicios financieros (gastos bancarios – garantías)	\$149.000.000
Prestaciones de seguridad social	Indemnizaciones	\$28.240.000
Otros gastos corrientes	Devoluciones	\$40.000.000
	Juicios laborales y civiles	\$51.000.000
TOTAL SUBVENCIÓN EDUCACIÓN		\$487.240.000

Debe decir:

Concepto	Descripción	Monto
Remuneraciones	Personal de cierre del servicio educativo perteneciente a las áreas de educación, finanzas, obras y jurídico.	\$218.000.000



Bienes y servicios de consumo	Materiales de oficina	\$600.000
	Servicios Básicos	\$400.000
	Servicios financieros (gastos bancarios – garantías)	\$149.000.000
Prestaciones de seguridad social	Indemnizaciones	\$55.240.000
Otros gastos corrientes	Juicios laborales y civiles	\$64.000.000
TOTAL SUBVENCIÓN EDUCACIÓN		\$487.240.000

Lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal
DIRECTOR (S)
DIRECC. DE CONTR.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CONCHALI
ALCALDE (S)
CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
- Alcalde de Conchali (S)

CMA/DBF/por
TRANSCRITO A:
Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.
Control - Finanzas - TESMU - CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal -
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/